



# UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA

Creada por Ley N° 29620, modificada por Ley N° 30966

## CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA



### RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 124-2019-CCO-UNIQ

Quillabamba, 28 de junio de 2019.

#### VISTOS:

El Oficio 112-2019-A-MDI/LC y el Acuerdo N° 050-2019-SO-CCO-UNIQ de Sesión Ordinaria N° 013-SO-CCO-UNIQ, de Consejo de Comisión Organizadora de la UNIQ de fecha 27 de junio de 2019, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Que, el Art. 29 de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, otorga facultades a la Comisión Organizadora a fin de que procedan a la constitución de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNIQ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.13, Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad. Numeral 59.15, otras que señale el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad.

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente; señalando son funciones del Presidente, literal b, Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, literal i, emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal j, Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.

Que, mediante Oficio 112-2019-A-MDI/LC, de fecha 02 de abril de 2019, presentado por el Prof. Flavio Sánchez Román, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Inkawasi propone la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA, que tiene como objeto establecer planes y programas en el fortalecimiento de capacidades para los estudiantes de pre grado y egresados de la UNIVERSIDAD y el fortalecimiento de capacidades del personal de la Municipalidad y así

Página 1 de 2





# UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA

Creada por Ley N° 29620, modificada por Ley N° 30966

## CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA



N° 124 -2019-CCO-UNIQ

asignar de manera conjunta intercambio y cooperación en el campo de la producción, agroindustria y agro exportación, en la formación de estudiantes en investigación, las mismas que se ejecutaran en el marco de la colaboración cultural y científica que corresponda a estas dos instituciones para consolidar la interculturalidad existente en el ámbito de influencia de la Municipalidad y la Universidad.

Que, mediante Informe Legal N° 018-2019-BFT/UNIQ, de fecha 11 de junio de 2019, la Oficina de Asesoría Legal de la UNIQ, concluye que es viable la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACION INSTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA.

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora UNIQ en Sesión Ordinaria N° 013-SO-CCO-UNIQ, de fecha 27 de junio de 2019, emite el siguiente: ACUERDO N° 050-2019-SO-CCO-UNIQ por UNANIMIDAD Aprobar los términos de la propuesta CONVENIO MARCO DE COOPERACION INSTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA, a folios cuatro.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNIQ;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- APROBAR** los términos de la propuesta del CONVENIO MARCO DE COOPERACION INSTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA, que a folios cuatro forma parte de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Disponer el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba.

**Artículo Tercero.-** Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba. [www.uniq.edu.pe](http://www.uniq.edu.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



ABOG. EDGAR PINTO HUANCABILCA  
SECRETARIO GENERAL



DR. OSWALDO LUÍZAR OBREGÓN  
PRESIDENTE  
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:  
Presidencia,  
VP Acad.,  
VP de Invest.  
Arch./2019.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI

*Creado Por la Ley N° 30265- 18 de Noviembre del 2014  
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"*



## ZONA DE INTERVENCIÓN DIRECTA VRAEM

### CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA (UNIQ)

Conste por el presente documento el convenio marco de cooperación interinstitucional que celebran:



1.- **La Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba (UNIQ)** con RUC N° 20564325741 con domicilio legal en El Arenal S/N Quillabamba distrito de Santa Ana, provincia de La Convención, región Cusco-Perú, a la que en adelante se le denominara UNIQ; debidamente representado por el presidente de la Comisión Organizadora Dr. Oswaldo Luizar Obregón identificado con DNI N° 23857009, conforme a la Resolución Vice Ministerial N° 089-2019-MINEDU de fecha 23 de abril de 2019.



2.- **La Municipalidad Distrital de Inkawasi (MDI)** con RUC N° 20600234880, con domicilio legal en la Plaza de Armas s/n Amaybamba – Inkawasi - La Convención; debidamente representado por su Alcalde Prof. Flavio Sánchez Román identificado con DNI N° 24999380, autorizado por Acuerdo de Concejo Municipal N° 050-2019-MDI/LC de fecha 01 de julio del 2019, a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD.

#### CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú
- 1.2 Ley N° 30220 – Ley Universitaria
- 1.3 Ley N° 29620 Ley de creación de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba
- 1.4 Resolución Viceministerial N° 0145-2018-MINEDU que designa a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba
- 1.5 Estatuto y Reglamento General de la UNIQ
- 1.6 Reglamento de Interculturalidad de la UNIQ
- 1.7 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- 1.8 Ley N° 28044, Ley General de Educación
- 1.9 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- 1.10 Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto
- 1.11 TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N° 28032 y N° 28187.



#### CLAUSULA SEGUNDA: MARCO INSTITUCIONAL

**La Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba (UNIQ)** es una persona jurídica de derecho público interno creada por Ley N° 29620 en fecha 30 de noviembre del 2010 con sede en la ciudad de Quillabamba provincia de La Convención región Cusco sobre la base de las carreras profesionales de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco con sede en la ciudad de Quillabamba, con fines y funciones establecidas en el Ley N° 30220.

**La Municipalidad Distrital de Inkawasi (MDI)** es un órgano de Gobierno Local, emanado de la voluntad popular, tiene personería jurídica de derecho público con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia; está conformada por autoridades democráticamente elegidas y busca espacios de concertación con las

Firma y sello del Alcalde Municipal



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE INKAWASI

Creado Por la Ley N° 30265- 18 de Noviembre del 2014

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

## ZONA DE INTERVENCIÓN DIRECTA VRAEM



cualquiera sea la fuente de financiamiento, conforme a las disposiciones presupuestarias vigentes.

### CLAUSULA SETIMA: CONVENIOS ESPECIFICOS

Dentro de los alcances del presente Convenio, las partes podrán suscribir Convenios específicos para concretar el desarrollo y la ejecución de los diferentes programas y proyectos que decidan realizar a efectos de cumplir los fines y objetivos del presente Convenio.

Las partes convienen que en el supuesto que el Convenio no sea renovado y se encuentren en ejecución actividades de los convenios específicos, estas continuaran hasta la culminación a fin de no afectarse la finalidad de la colaboración interinstitucional.

### CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquier aspecto no previsto en el Convenio y demás modificaciones y ampliaciones a las clausulas; serán establecidos de común acuerdo vía la suscripción de las adendas correspondientes a solicitud escrita de cualquiera de las partes con una anticipación no menor a quince días calendario.

### CLAUSULA NOVENA: COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL CONVENIO MARCO

Ambas partes convienen en designar un coordinador por cada institución quienes se encargarán de elaborar un programa de trabajo conjunto, estableciendo un cronograma de labores y áreas prioritarias para el desarrollo y ejecución del Convenio, debiendo informar anualmente sobre los avances y resultados obtenidos.

Las designaciones de representantes se realizarán mediante memorándum de entendimiento emitidos por cada una de las partes, la designación tendrá una duración de un año.

Adicionalmente las partes en dicho memorándum designaran a funcionarios que absuelvan consultas legales y/o técnicas en temas de materia del presente Convenio.

### CLAUSULA DECIMA: VIGENCIA

Las partes acuerdan que el plazo de duración del presente Convenio será de cuatro (04) años, plazo que comenzará a regir desde la fecha de suscripción del mismo.

La renovación del Convenio Marco será por acuerdo de las partes, previo a su vencimiento.

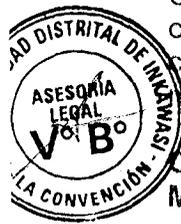
### CLAUSULA UNDECIMA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION

Las partes dejan expresa constancia que el presente Convenio, que conforme a lo dispuesto en el artículo 77.3 de la Ley N° 27444, Ley de procedimiento Administrativo General es de libre adhesión y separación.

### CLAUSULA DUODÉCIMA: RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse, por las siguientes causales:

- Por incumplimiento de alguna de las partes, de los compromisos estipulados en el presente instrumento. Previamente la parte afectada deberá comunicar por documento escrito el incumplimiento del compromiso otorgándole un plazo no mayor de quince (15) días hábiles para el cumplimiento, si vencido dicho plazo persiste el incumplimiento el Convenio se resuelve de puro derecho.
- Por mutuo acuerdo formalizado mediante documento escrito.



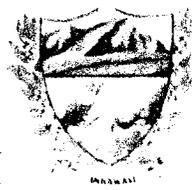
10/11/2015  
 10:00 AM  
 10/11/2015  
 10:00 AM

# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE INKAWASI

Creado Por la Ley N° 30265- 18 de Noviembre del 2014

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

## ZONA DE INTERVENCIÓN DIRECTA VRAEM



- c) Por caso fortuito o fuerza mayor que no permita que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de los compromisos contraídos. La parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.
- d) Por decisión unilateral de una de las partes sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte con una anticipación de quince (15) días hábiles.

### CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las partes señalan que el presente Convenio se celebra de común acuerdo en forma voluntaria, por lo que de presentarse cualquier discrepancia o diferencia que pudiera surgir durante su ejecución será resuelto mediante trato directo.

### CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

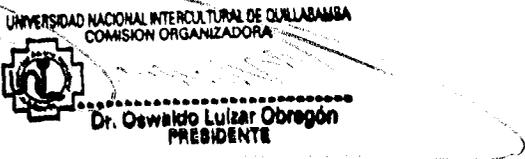
Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio, los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

- 2) Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre los funcionarios designados como coordinadores en mérito al presente Convenio.

En señal de conformidad ambas partes suscriben el presente Convenio Marco en dos (02) ejemplares de igual tenor, en el Distrito de Inkawasi, el día lunes 01 de julio del 2019.



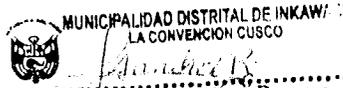
UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILABAMBA  
COMISION ORGANIZADORA



Dr. Oswaldo Luisar Obregón  
PRESIDENTE

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE INKAWASI  
LA CONVENCION CUSCO



Prof. Flavio Sanchez Roman  
ALCALDE  
DNI: 24899380

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE INKAWASI

Calle Comercio 100 - P.O. Box 01000  
Inkawasi - Cusco - Perú  
Tel: 052 24899380